

Baena	14.857.011	6.574.911	5.917.419
Belalcázar	3.764.610	1.613.404	1.452.064
Blázquez	5.517.330	450.000	405.000
Bujalance	3.876.492	1.861.234	1.675.111
Cabra	3.404.514	2.610.218	2.349.196
Carcabuey	2.278.018	976.294	878.665
Cardeña	1.133.068	485.601	437.041
Carlota, La	1.405.000	602.143	541.929
Castro del Río	1.779.302	313.994	282.595
Córdoba	10.777.500	4.618.929	4.157.036
Dos Torres	3.269.878	1.401.376	1.261.238
Espejo	5.350.000	2.292.858	2.063.572
Espiel	3.568.410	1.529.319	1.376.387
Fernán Núñez	2.768.274	1.186.403	1.067.763
Fuente Obejuna	3.660.678	1.568.862	1.411.976
Fuente-Tójar	1.006.386	310.000	279.000
Guijo, El	4.179.336	1.791.144	1.612.030
Hornachuelos	7.666.580	3.285.676	2.957.108
Iznájar	2.772.450	278.000	250.200
Luque	3.600.000	1.542.857	1.388.571
Montemayor	6.778.400	3.425.940	3.083.346
Montilla	2.906.476	1.247.348	1.122.613
Montoro	2.219.902	951.387	856.248
Monturque	480.976	206.133	185.520
Moriles	1.631.596	699.255	629.330
Nueva Carteya	3.080.310	1.327.132	1.194.419
Obejo	2.400.000	875.250	787.725
Palma del Río	8.714.386	6.232.892	5.690.603
Pedroche	2.142.000	915.202	823.500
Pozo Blanco	7.414.578	3.177.676	2.859.908
Priego de Córdoba	7.994.994	3.188.374	2.869.537
Puente Genil	5.105.410	2.188.033	1.969.230
Rambla, La	4.898.036	2.046.900	1.842.210
Rute	7.492.264	3.250.739	2.925.665
San Sebastián de los Ballesteros	1.814.400	300.000	270.000
Santa Eufemia	3.000.000	750.000	675.000
Santaella	2.503.400	1.072.886	965.597
Torrecampo	2.804.256	1.201.824	1.081.642
Valenzuela	1.234.646	529.134	476.221
Villafranca de Córdoba	3.325.706	934.093	840.684
Villaharta	2.554.988	1.094.995	985.496
Villanueva de Córdoba	9.868.232	4.229.242	3.806.318
Villanueva del Rey	2.905.458	1.245.195	1.120.676
Villaviciosa de Córdoba	2.745.666	1.176.714	1.059.043
Total.....	225.990.866	94.249.254	84.824.149

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Córdoba por el BCLE, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al BCLE la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986 en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia o de tenerse en cuenta por esa Éxcma. Diputación.

Sevilla, 22 de octubre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de octubre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Alhendín (Granada), de una parcela de terreno necesaria para la instalación de un complejo deportivo.

Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo el Ayuntamiento de alhendín con el propietario de la parcela nº 230, D. Manuel Zabala

Gamarra, para su adquisición y posterior destino a la construcción en la misma de un complejo deportivo, de conformidad con el proyecto confeccionado y las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2 de julio de 1985, que destinaban la zona en que se encuentra enclavada dicha parcela a equipamiento deportivo, la Corporación resolvió incoar el expediente expropiatorio de la misma, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de la utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos con la aprobación de la citada documentación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En la parcela objeto de la expropiación se encuentra instalado un campo de fútbol en el que aparte de celebrar sus partidos clubs federados de la localidad, se han venido impartiendo, desde hace catorce años, las clases de educación física a los alumnos del Grupo Escolar «Sagrada Corazón de Jesús» compuesto de 21 unidades, los cuales se verían privados de tal enseñanza al carecer de otras instalaciones adecuadas para las prácticas deportivas, como consecuencia de que el propietario de este campo de fútbol ha obtenido el desahucio de su arrendatario, que venían cediendo las instalaciones al Grupo Escolar, y solicitado su lanzamiento para destinar esta parcela, al parecer, a otro uso.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de tan excepcional procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha procedido oportunamente a identificar los bienes objeto de la ocupación y que el Ayuntamiento conociera de las alegaciones que fueron formuladas durante el período de información que tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de 27 de febrero de 1986, en cumplimiento de lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de la Ley.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a lo Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segundo de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesto del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 1986.

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhendín (Granada), de la parcela nº 230, propiedad de D. Manuel Zabala Gamarra, con una superficie de 9.600 m²; lindando al Norte con terrenos de D. Marín Tejado Rubio; al Sur con terrenos de D. José Pérez Flores; al Este con Carretero General Bailén-Mostril y terrenos de D. Nicolás Tejada Samoniego y al Oeste con Camino del Cementerio.

2º Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Alhendín (Granada).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se autoriza una subvención al ayuntamiento de Linares (Jaén), para la financiación de los obras conjuntas de rehabilitación del antiguo mercado central de carnes y pescados de propiedad municipal, y de reedificación del nuevo mercado de frutas y verduras ubicado en el centro urbano de Linares (Jaén).

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de cincuenta millones de pesetas (50.000.000), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 764,00, Subvenciones a Entes Territoriales de la Sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, esta Consejería ha dispuesto lo que sigue:

Primera: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Linares (Jaén) para la financiación de las obras conjuntas de Rehabilitación del antiguo mercado central de Carnes y Pescados de propiedad municipal y de Reedificación del nuevo mercado de Frutas y Verduras ubicado en el centro urbano de Linares, por importe de Cincuenta Millones de pesetas (50.000.000), que representa el 27% del presupuesto general de las obras.

Segundo: Dicha subvención, se hará efectiva previa publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificados de obra ejecutada, expedido por el Arquitecto Director de las obras, y suscrita por la Corporación Municipal.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 30 de octubre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986; y Orden de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la difusión del Planeamiento Urbanístico Municipal, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por importe de 4.023.040 ptos., para los Actos de Participación Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 1.735.000 ptas., para los Actos de Participación Pública en la Información de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (Aprobación Inicial).

Tres. Ayuntamiento de Camos (Sevilla), por importe de 640.381 ptas., para la Difusión de los Contenidos del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace pública como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a las efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretaria General Técnico

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

CORRECCION de errores de la resolución de 10 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de enero de 1986 (BOJA núm. 96, de 21.10.86).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Primera. En la página 3.290, en la relación de expedientes, beneficiarios y subvenciones, se observa que por error el expediente nº FCH-89/86, o nombre de CC.OO. de Andalucía con una subvención de 250.000 pts, se ha publicado de forma duplicada, entendiéndose que sólo es válida una de las inserciones.

Segunda. En la página 3.290, en la citada relación de expedientes, donde dice:

«FCH-90/86; CC.OO. de Andalucía 190.000 pts».

Debe decir:

«FCH-90/86; Centro Andaluz de J.J.AA. 190.000 pts».

Tercera. En la página 3.291, donde dice:

«Sevilla, 8 de octubre de 1986».

Debe decir:

«Sevilla, 10 de octubre de 1986».

Sevilla, 23 de octubre de 1986

NOTA aclaratoria de relación con la resolución de fecha 6 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, convocando elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.